



Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

INFORME DE NECESIDAD

ASUNTO: REDACCIÓN ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP.

PRIMERO: La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos.

La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

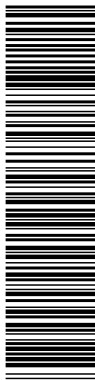
- "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (artículo 20.1.d).
- "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).
- "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

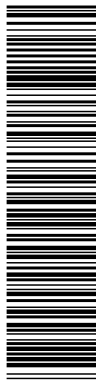
SEGUNDO: El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos. La transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos.

TERCERO: La ley 19/2013, de 9/12, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece para las entidades que integran la Administración local, en los términos expresados en su artículo 2, una serie de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública respecto de la información de que dispongan cuyos principios generales se expresan en su artículo 5 que en lo que al presente interesa dispone que " ... *publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública*" (párrafo 1) siendo de aplicación los límites al derecho de acceso a la información pública que se concretan en su artículo 14 y el derivado de la protección de datos de carácter personal regulado en su artículo 15. La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web (párrafo 4).

Por su parte el párrafo 2 del precitado artículo 5 dispone que las obligaciones de transparencia contenidas en el Capítulo 11 (Publicidad activa) de la ley " ... *se entienden sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica correspondiente o de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad*".

CUARTO: Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con





Ayuntamiento de Ponferrada

SECRETARÍA

otras normas reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”.

QUINTO: El Ayuntamiento de Ponferrada en Sesión plenaria celebrada el 23 de octubre de 2015 acordó la adhesión a la Red de Entidades Locales por la transparencia y participación ciudadana promovida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

EN VIRTUD DE LOS EXPUESTO, el Ayuntamiento de Ponferrada ha de iniciar con carácter urgente un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras, las siguientes medidas:

a) Redacción de una Ordenanza específica.

Una de las finalidades de la Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

b) Adhesión al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La Junta de Gobierno de la FEMP, en su reunión del 24 de Marzo de 2015 y siguiendo la línea del Código de Buen Gobierno aprobado en el año 2009 ratificó, a propuesta de la Comisión de Modernización, Participación Ciudadana y Calidad, una nueva versión del Código de Buen Gobierno Local adaptada al actual marco normativo como instrumento que satisface las demandas éticas y democráticas derivadas del alto nivel de exigencia aplicable a los responsables públicos, en cuanto depositarios de un mandato representativo ciudadano, en su utilidad y eficacia como instrumento para el reforzamiento de la ética en la gestión municipal.

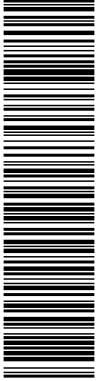
El Código tiene una estructura sencilla que apunta las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas. Se articula en torno a cuatro ejes:

1. Estándares de conducta para la mejora de la democracia local.
2. Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones.
3. Relaciones entre cargos electos y empleados públicos.
4. Medidas para la mejora de la democracia participativa.

Código para validación: **PYJS6-4NRMV-AINED**
Fecha de emisión: **18 de Marzo de 2021 a las 9:37:08**
Página 3 de 3

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- SEC - Secretario General (CMF) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA
.Firmado 05/02/2021 11:59

FIRMADO
05/02/2021 11:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1862121 PYJS6-4NRMV-AINED 483BEBFD4189CD063D6069D472BFD1AF4C02EA76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: clic.ponferrada.org



Ayuntamiento de Ponferrada
SECRETARÍA

Es una herramienta para la introducción formal de la **ética en el ámbito local** y la adhesión al mismo es un **indicador solicitado en números índices de valoración del grado de transparencia**.

Ponferrada a 5 de febrero de 2021
EL SECRETARIO

Fdo: Concepción Menéndez Fernández